

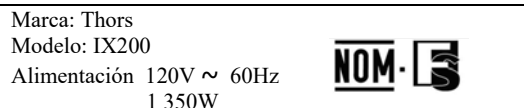
NORMAS DE SEGURIDAD

Solicitud de servicio

- Todos los campos solicitados deben ser llenados.
- Los modelos y marcas deben ser iguales a los presentados en la demás documentación.
- Puede incluir la etiqueta prototipo o de origen del modelo a certificar
- En caso de una agrupación de familias, debe incluir la etiqueta prototipo o de origen de los modelos a certificar.
- Debe venir firmada por uno de los tramitadores autorizados en el contrato de servicios o por el mismo Representante Legal.
- Por seguridad, preferentemente se debe entregar en formato PDF (Sin protección).

Etiqueta prototipo

- Se debe etiquetar la muestra enviada al laboratorio y debe ser elaborada con un material plastificado para garantizar que cumple con la prueba de frotación con gasolina.
- Una vez obtenido el certificado, se debe incluir dicha etiqueta en todos los productos a comercializar. En la visita de vigilancia se comprobará el cumplimiento de este requisito.
- Para la declaración de las características de alimentación se debe cumplir con lo establecido en la NOM-008-SCFI-VIGENTE
- A continuación le mostramos un ejemplo de la etiqueta con la información mínima que debe contener, sustituyendo estos valores por los valores reales de su producto. Este ejemplo es de un producto muy sencillo, sin embargo para conocer todos los requisitos hay que consultar las normas a certificar o ponerse en contacto con FACTUAL SERVICES, S.C. para más detalles.



Simbología NOM-008-SCFI- VIGENTE

- Al declarar las características de alimentación se deben utilizar los símbolos establecidos en la NOM-008-SCFI-VIGENTE
- Estos son los símbolos más usados en el sector eléctrico-electrónico, para más símbolos ver NOM-008-SCFI-VIGENTE o la norma correspondiente al producto.

Característica	Nombre de la unidad	Símbolo
Tensión de alimentación	Volt	V
Tipo de alimentación	Corriente alterna	~
	Corriente continua	— — —
Potencia nominal	Watt	W
Corriente nominal	Ampere	A
Frecuencia	Hertz	Hz

Informe de laboratorio

- Emitido por un laboratorio acreditado, aprobado.
- Al momento de su ingreso, no debe tener más de 90 días naturales de emitido.
- Debe contener la siguiente información y coincidir con la declarada en la solicitud de servicio:
 - ♣ Fecha de emisión del informe
 - ♣ Nombre del laboratorio
 - ♣ Número de informe
 - ♣ Producto, Marca y Modelo
 - ♣ Categoría del producto
 - ♣ Número de serie
 - ♣ Norma aplicada
 - ♣ Nombre y/o firma de quien realizó o participó en las pruebas
 - ♣ Nombre y/o Firma del signatario autorizado
 - ♣ Pruebas faltantes de acuerdo a norma
 - ♣ Incumplimiento del producto en pruebas

Diagrama eléctrico

- Debe especificar el modelo al que pertenece el diagrama eléctrico.
- En caso de incluir características de alimentación deben ser iguales a las declaradas en la demás documentación.

Manual de uso/Instructivo

- Debe estar identificado por el modelo, igual al declarado en los demás documentos.
- En caso de contar con las características eléctricas, estas deben coincidir con las presentadas en la documentación técnica
- Funcionamiento general del producto y especificaciones de instalación cuando aplique.
- Leyenda aplicable a productos probados bajo la NOM-001-SCFI-VIGENTE
 - ♣ En los aparatos que pueden alimentarse tanto por corriente alterna de la red como con baterías, el instructivo de operación debe indicar que dicho aparato no debe quedar expuesto a goteo o salpicadura por líquidos.

■ Leyenda aplicable a productos probados bajo la NOM-019-SCFI-VIGENTE

- ▲ 24. Instrucciones de instalación. Las instrucciones proporcionadas por el responsable del producto deben cubrir la instalación de la unidad o sistema en la que la corriente a tierra exceda de 5 mA. Debe incluir cualquiera de las siguientes indicaciones de las condiciones de instalación en forma prominente.
- Un conductor de tierra aislado que sea idéntico en tamaño, material aislante y espesor a los conductores del circuito de alimentación derivado aislado y no aislado (con la excepción de que éste es un cable verde que puede tener o no, una o más franjas amarillas) debe instalarse como parte de un circuito derivado que alimente a la unidad o sistema.
 - b) El conductor de tierra indicado en el inciso anterior debe conectarse a la tierra en la unidad de servicio u otra tierra aceptable tal como la estructura del edificio, en el caso de una estructura de acero de gran altura.
 - c) Los receptáculos para conexión en la vecindad de la unidad o sistema deben ser todos del tipo aterrizado y los conductores de tierra que funcionen en estos receptáculos deben conectarse a la terminal de tierra para equipo en servicio, a cualquier terminal de tierra aceptable en el edificio tal como la estructura metálica en el caso de una estructura de acero de gran altura.

■ Leyenda aplicable a productos probados bajo la NOM-064-SCFI-VIGENTE

- ▲ 9.3 Instructivos. Los instructivos deben indicar al momento de la comercialización del producto, la siguiente información:
- a) Leyenda que invite a leer el instructivo.
 - b) Nombre, denominación o razón social del fabricante nacional o importador, domicilio y teléfono.
 - c) Marca, modelo o forma en que el fabricante o el importador identifique al producto.
 - d) Indicaciones de conexión para su adecuado funcionamiento, y
 - e) Las siguientes características eléctricas nominales de alimentación del producto, o bien referir su consulta al marcado o etiquetado del producto.
 - Tensión(es) nominal(es) en volts.
 - Tipo de lámpara y su potencia nominal en watts.
 - Corriente(s) de alimentación en amperes.
 - Frecuencia en Hertz.

■ Leyenda aplicable a productos probados bajo la NMX-J-307-ANCE-VIGENTE

- ▲ Instructivo. Los instructivos deben indicar al momento de la comercialización del luminario, la información siguiente:
- a) Leyenda que invite a leer el instructivo;
 - b) Nombre, denominación o razón social del fabricante nacional o importador, domicilio y teléfono;
 - c) Marca, modelo o forma en que el fabricante o el importador identifique al producto;
 - d) Indicaciones de conexión para su adecuado funcionamiento, y
 - e) Las características eléctricas nominales de alimentación del luminario de acuerdo con 8.1 o bien referir su consulta al marcado o etiquetado del luminario.

■ Leyenda aplicable a productos probados bajo la NMX-J-508-ANCE-VIGENTE

- ▲ Instructivo. Los instructivos deben indicar al momento de la comercialización del luminario, la siguiente información:
- a) Leyenda que invite a leer el instructivo.
 - b) Nombre, denominación o razón social del fabricante nacional o importador, domicilio y teléfono.
 - c) Marca, modelo o forma en que el fabricante o el importador identifique al producto.

- d) Indicaciones o ilustraciones de conexión para su adecuado funcionamiento.
- e) Las características eléctricas nominales de alimentación del luminario, deben referirse al marcado del producto.

■ Leyenda aplicable a productos probados bajo la NMX-J-521/1-ANCE-VIGENTE

- ♣ Para aparatos provistos con de una fijación tipo X (método de fijación de un cordón de alimentación que puede sustituirse fácilmente) en esencia debe contener la siguiente leyenda: “Si el cordón de alimentación es dañado, éste debe sustituirse por un cordón o ensamble especial disponible por parte del fabricante o por su agente de servicio autorizado”
- ♣ Para aparatos provistos con de una fijación tipo Y (método de fijación de un cordón de alimentación tal que la sustitución está prevista para realizarse sólo por el fabricante, su centro de servicio autorizado o por personal calificado) en esencia debe contener la siguiente leyenda: “Si el cordón de alimentación es dañado, éste debe sustituirse por el fabricante, por su agente de servicio autorizado o por personal calificado con el fin de evitar un peligro”
- ♣ Para aparatos provistos con de una fijación tipo Z (método de fijación de un cordón de alimentación no puede sustituirse sin romper o destruir el aparato) en esencia debe contener la siguiente leyenda: “El cordón de alimentación no puede sustituirse. En caso de deterioro, el aparato debe desecharse”

Las normas mexicanas partes 2 de la NMX-J-521-ANCE-VIGENTE pueden tener leyendas particulares para cada tipo de producto.

■ Leyendas a productos probados bajo la NMX-J-524/1-ANCE-VIGENTE

- Todas las aplicables al Instructivo, de acuerdo a Norma

Las normas mexicanas partes 2 de la NMX-J-524-ANCE-VIGENTE pueden tener leyendas particulares para cada tipo de producto.

■ Leyenda aplicable a productos probados bajo la NOM-133/1-SCFI-VIGENTE

- ♣ 8.2.1 Los instructivos del producto, objeto de la aplicación del esta Norma Oficial mexicana, deben cumplir con las disposiciones establecidas en la NOM-050-SCFI-VIGENTE, además de contener las siguientes precauciones dentro o en una hoja adicional, las cuales deben ostentarse en una tipografía de la menos un centímetro de altura:
 - “Nunca deje al niño sin supervisión”
 - “Nunca cargue la andadera con el niño dentro”
 - “mantenga al niño alejado de estufas, escaleras y calentadores”

■ Leyenda aplicable a productos probados bajo la NOM-133/2-SCFI-VIGENTE

- ♣ 8.2.2.1 Si la carriola se fabrica con un sistema de sujeción, el manual de instrucciones describirá adecuadamente el procedimiento para utilizarlo.
- ♣ 8.2.2.2 Las instrucciones deben especificar el hecho de que los paquetes o artículos ajenos que se coloquen en la carriola unidad pueden causar su inestabilidad.
- ♣ 8.2.2.3 Las instrucciones deben especificar que no se debe dejar solo al bebé.
- ♣ 8.2.2.4 Las carriolas diseñadas para ocupantes múltiples, en donde la secuencia de carga y descarga es importante para la estabilidad de las mismas, deben contar con instrucciones que muestren la secuencia recomendada para colocar y sacar a los ocupantes. Las precauciones deben especificar que la carriola puede perder la estabilidad si no se siguen las instrucciones del fabricante.

- ♣ 8.2.2.5 Para las carriolas que requieran un manual de operación para cumplir con el inciso 5.8 de la presente Norma, las instrucciones deben incluir la siguiente leyenda:
“Precaución: el niño puede estrangularse si se desliza por las aberturas para las piernas”.
“Nunca se utilice en posición reclinable a menos que el fabricante proporcione las instrucciones específicas para su uso en esa posición”
- ♣ 8.2.2.6 Las instrucciones proporcionadas para las carriolas que llevan consigo los accesorios para el transporte de paquetes como parte del equipo original, deben indicar el peso máximo que recomienda el fabricante para dichos paquetes. Estas instrucciones también deben prevenir el peso excesivo que pueda provocar una condición inestable y peligrosa. Las instrucciones de las carriolas que no cuenten con accesorios para transportar paquetes, deben incluir la advertencia en el sentido de que puede existir una condición de inestabilidad peligrosa si se colocan paquetes en ella.

📄 Leyenda aplicable a productos probados bajo la NOM-133/3-SCFI-VIGENTE

- ♣ 8.2.1 Los instructivos del producto objeto de la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, deben cumplir con las disposiciones establecidas en la NOM-050-SCFI-VIGENTE, además de contener las siguientes precauciones dentro o en una hoja adicional, las cuales deben ostentarse en una tipografía de al menos un centímetro de altura:
“Nunca deje al niño sin supervisión”
“Armar el corral conforme a lo indicado en el instructivo”
“Deje de utilizar el corral si se daña o se rompe”

Fotografías y folletos

- ♣ Folletos, fotografías o imágenes impresas (No dibujos) de los productos que permitan identificar al producto.
- ♣ Identificación del producto mostrando modelo

Por seguridad se solicitan los documentos técnicos en formato de PDF.

Certificados

Para la NOM-064-SCFI-VIGENTE Productos eléctricos – Luminarios para uso de interiores y exteriores, dependiendo del luminario es necesario presentar copia del certificado del balastro conforme a la NOM-058-SCFI-VIGENTE y copia del certificado del portalámparas.

Cuando utilice portalámparas roscados tipo Edison deben certificarse con la NMX-J-024-ANCE-VIGENTE. Para otro tipo de portalámparas, mientras no exista una norma específica, se debe cumplir con los requisitos y pruebas aplicables a la NMX-J-508-ANCE-VIGENTE

Junio, 2017